



CÓDIGO ÉTICO

Versión nº:	2	Entrada en vigor:	1 enero 2023
Emitido por:	Director de Legal&Compliance		
Aprobado por:	Comité de Dirección y Consejos de Administración	Fecha:	29 diciembre 2022
Revisado por:	Director de Control Regulatorio Grupo Homeserve Iberia	Fecha:	27 de febrero de 2026
Revisión aprobada por:	Consejos de Administración	Fecha:	27 de febrero de 2026

INDICE

1. PRELIMINAR.....	4
1.1 Introducción	4
1.2 Objetivos.....	4
1.3 Alcance y cumplimiento	5
1.4 Ámbito de difusión	5
2. VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL GRUPO	6
3. NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA A APLICAR EN EL GRUPO	7
3.1 Conductas basadas en los principios de integridad, honestidad, transparencia y buena fe	7
3.2 Cumplimiento de la legalidad.....	7
3.3 Rechazo de la corrupción y el soborno y prevención del blanqueo de capitales ...	8
3.4 Conflictos de interés	9
3.5 Derechos laborales y conductas relacionadas con el empleo	10
3.6 Protección de datos	11
3.7 Protección de la propiedad intelectual e industrial	11
3.8 Defensa de la competencia y comercio justo	11
3.9 Sostenibilidad y medio ambiente.....	12
3.10 Política financiera.....	12
4. RELACIÓN CON CLIENTES, PROVEEDORES, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SOCIOS E INVERSORES	13
4.1 Relación con clientes	13
4.2 Relación con proveedores	13
4.3 Relación con administraciones públicas	13
4.4 Relación con socios/inversores y entidades sin ánimo de lucro	14
5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO	14

6.	CANALES DE INFORMACIÓN	14
7.	COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN	14
8.	CONTROL INTERNO	15

1. PRELIMINAR

1.1 Introducción

El presente Código Ético recopila y expone los principios, valores y compromisos éticos que rigen el desarrollo de las actividades empresariales y la gestión de los negocios de todas las sociedades del GRUPO HOMESERVE¹ (en adelante, referidas conjuntamente como HomeServe o el Grupo) y los mecanismos de control del cumplimiento de los mismos.

Lo que HomeServe y sus empleados hacemos, es el reflejo de lo que somos, y lo que aspiramos a ser ante los demás.

Todas las personas que trabajamos en HomeServe somos responsables de aceptar y defender los valores que nos definen y nos unen, debiendo desempeñar nuestros cometidos con integridad y profesionalidad. Por esta razón, los principios establecidos en este Código son de aplicación a todos nosotros.

Además, lo previsto en este Código también será exigible por HomeServe a los colaboradores externos con los que el Grupo tenga relación o vinculación. Así, debemos en todo momento actuar con la aspiración de lograr la máxima implicación de todas las partes que, de manera transversal, afectan a nuestro comportamiento.

Este Código no es un contrato ni un manual exhaustivo que cubre cada situación a la que pudiéramos enfrentarnos, sino que se trata de una guía de principios que resalta asuntos claves que, a su vez, identifican las políticas de HomeServe.

1.2 Objetivos

Los objetivos del presente Código son los siguientes:

- Definir los principios y valores principales del Grupo.
- Establecer pautas generales de actuación y comportamiento.
- Definir un esquema ético de referencia y de obligado cumplimiento, que debe regir el comportamiento laboral y profesional de las personas sujetas.
- Crear una normativa de conducta de referencia para aquellos grupos de interés que se relacionan con cualquiera de las sociedades de HomeServe (colaboradores, proveedores, clientes, accionistas, socios, etc.).

¹ En el término “GRUPO HOMESERVE” se incluyen las sociedades HOMESERVE IBERIA, S.L.U.; HOMESERVE ASISTENCIA SPAIN, S.A.U., HOMESERVE HOLDING SERVICIOS PARA LA ENERGÍA S.L.U., HABITISSIMO S.L.U., HOMESERVE SPAIN CONSUMER FINANCE, S.L., y todas sus filiales domiciliadas en España.

1.3 Alcance y cumplimiento

La conducta ética es cosa de todos. Por esta razón, el Código Ético es de aplicación y obligado cumplimiento para los administradores, directivos, empleados, representantes, franquiciados, profesionales, proveedores y colaboradores de HomeServe y otros terceros que presten servicios para el Grupo o que, de cualquier forma, actúen por cuenta de HomeServe, tales como agentes, intermediarios o empresas subcontratadas, con independencia, todos ellos, del territorio en el que desarrollen su actividad y de si la relación que les une es de carácter laboral o mercantil (en adelante, las “**Personas Sujetas**”). Se entiende por HomeServe a efectos de lo previsto en el presente apartado, todas las compañías que formen parte de su Grupo, esto es, tanto la compañía matriz como cualesquiera otras sociedades filiales participadas, directa o indirectamente por ésta, de conformidad con la estructura corporativa existente en cada momento.

En consecuencia, será responsabilidad de las personas de HomeServe en quienes recaiga la decisión de contratar servicios externos, el contrastar que dichas entidades o empresas comprendan, compartan y cumplan los principios de actuación del presente Código Ético. Además, los restantes grupos de interés de HomeServe que no se consideren Personas Sujetas, como los clientes, también deberán cumplir este Código Ético en todo aquello que les afecte.

1.4 Ámbito de difusión

Como consecuencia de lo previsto en el apartado 1.3 anterior, el Consejo de Administración y el Comité de Dirección del Grupo tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código a las Personas Sujetas y al resto de grupos de interés que, de cualquier modo, se relacionen con el Grupo.

El buen nombre de HomeServe no se basa en su capacidad para elaborar políticas, sino en su voluntad para cerciorarse de que estas sean aplicadas de forma efectiva. Por ello, es responsabilidad del Consejo de Administración y del Comité de Dirección del Grupo asegurarse de que los principios generales de Conducta Ética y su aplicación, sean comprendidos y asumidos sin excepción por todo el personal y colaboradores directos y habituales del Grupo. Para conseguirlo, los órganos de administración de HomeServe necesitan lograr la colaboración de todos los empleados, debiéndoles prestar un asesoramiento claro y preciso en esta materia.

Asimismo, sin perjuicio de lo previsto anteriormente, todos los empleados de HomeServe debemos:

- Identificar a las personas y compañías cuya actividad pueda infringir este Código.
- Exigir a esas personas y sociedades el cumplimiento del presente Código.
- Proporcionar a esas personas y compañías la formación adecuada sobre los

requisitos exigidos en el presente Código.

- Tomar las medidas necesarias una vez que tengamos constancia del incumplimiento de las pautas del Código. Estas medidas pueden llevar a la resolución de un contrato con cualquiera de esas personas y sociedades.

2. VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL GRUPO

En HomeServe, nos comprometemos a trabajar con los más altos estándares de calidad, honestidad y transparencia en la prestación de nuestros servicios y en la atención al cliente. Además, consideramos que el respeto y cumplimiento de los principios éticos es fundamental para nuestro Grupo y, por ello, deben estar presentes en la totalidad de políticas y actividades que realizamos.

Asimismo, nuestro principal objetivo es la creación de valor a largo plazo y de modo sostenible para los distintos colectivos y grupos de interés, preservando la integridad y potenciando todo lo posible el valor de su capital financiero e intelectual (humano, estructural, relacional y social). Dicha creación de valor habrá de enmarcarse siempre en un entorno ético por todos los integrantes del Grupo y dentro de un estilo caracterizado por la cercanía, el valor de la persona, la relación de respeto y confianza y el cumplimiento de los compromisos.

Nuestros principales valores y principios éticos son:

- 1 Nos basamos en los principios éticos de integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe.
- 2 Cumplimos con la normativa legal aplicable en cada uno de los países en los que HomeServe tiene presencia; con la normativa interna del Grupo, y con la que la unidad de negocio desarrolle. Además, colaboramos, dentro del marco normativo aplicable vigente, con las autoridades de supervisión, judiciales y administrativas en la prevención de operaciones ilícitas y conflictos de interés.
- 3 Respetamos la dignidad de las personas y los derechos que les son inherentes. Estamos comprometidos con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y con los de otros tratados de organismos internacionales que promueven los derechos humanos, muy especialmente, la Organización Internacional del Trabajo.
- 4 Garantizamos la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- 5 Evitamos que las situaciones personales entren en conflicto, de forma directa o indirecta, con los intereses de cualquiera de las sociedades del Grupo.

- 6** Promovemos comportamientos honrados e intachables desde el convencimiento de que sin integridad no es posible contar con la confianza de los clientes y restantes grupos de interés con los que se relaciona el Grupo, así como de las sociedades en que operamos.
- 7** Garantizamos la no represalia ante cualquier consulta/notificación sobre incumplimientos del Código Ético del Grupo, siempre y cuando sean realizadas de buena fe.
- 8** Utilizamos y protegemos de forma apropiada los activos del Grupo.
- 9** Promovemos la transparencia en la transmisión de toda información, debiendo ser ésta adecuada, veraz y completa, tratando la misma con el máximo rigor. Además, reconocemos el derecho de nuestros clientes y grupos de interés de acceder a la información relevante que les competa, con garantía de fiabilidad y oportunidad, sobre la base de la transparencia y verificación externa e independiente.

3. NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA A APLICAR EN EL GRUPO

3.1 Conductas basadas en los principios de integridad, honestidad, transparencia y buena fe

Todas las Personas Sujetas deben actuar de forma proactiva, responsable y eficiente para conseguir que los objetivos del Grupo se realicen con perseverancia, empuje e ilusión, aportando valor a HomeServe. La proactividad, responsabilidad y eficiencia de las Personas Sujetas deben llevarse a cabo con integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe y transmitiendo credibilidad a todas las Personas Sujetas y a nuestros grupos de interés.

3.2 Cumplimiento de la legalidad

HomeServe asume el compromiso de desarrollar toda su actividad de acuerdo con la legislación en vigor en todos sus ámbitos de actuación y en todos los países en los que desarrolla su actividad.

En consecuencia, las Personas Sujetas se regirán de conformidad con la normativa aplicable, rechazando cualquier práctica ilegal, y adoptarán el máximo esfuerzo y compromiso con la legalidad.

Asimismo, las Personas Sujetas respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo en sus relaciones contractuales con terceros, así como las buenas prácticas internacionales. Está prohibido que las Personas Sujetas colaboren con terceros en la violación de ninguna ley, ni en acciones que, aun siendo legales, pudieran comprometer el respeto al principio de legalidad, dañar la

reputación del Grupo o perjudicar la percepción que tienen de HomeServe las instituciones o el resto de las partes interesadas concurrentes.

3.3 Rechazo de la corrupción y el soborno y prevención del blanqueo de capitales

3.3.1 Corrupción

HomeServe no tolera ningún acto de corrupción, en ninguna de sus modalidades. Por ello, se prohíbe a las Personas Sujetas y al resto de grupos de interés:

- realizar cualquier acto que pueda generar la apariencia de comisión de un delito de corrupción, en atención a la legislación aplicable en cada país; y
- ofrecer y/o recibir cualquier clase de ventaja a/de toda persona física o jurídica, perteneciente al sector público o privado, nacional e internacional, y/o realizar cualquier acto que tenga por objeto comprometer la objetividad y transparencia de cualquier toma de decisiones, que pueda beneficiar directa o indirectamente a las empresas del Grupo y/o a las Personas Sujetas.

3.3.2 Soborno

Está terminantemente prohibido que cualquier Persona Sujeta participe, directa o indirectamente, en sobornos a autoridades y/o funcionarios públicos, a directivos, empleados o colaboradores de entidades ajenas al Grupo. Del mismo modo, las Personas Sujetas no pueden aceptar, solicitar o recibir de personas o entidades ajenas al Grupo pagos, regalos u otras atenciones que estén fuera de los lícitos usos del mercado.

Fuera de las promociones debidamente autorizadas en el marco de la propia operación, ningún empleado, profesional o franquiciado puede dar u ofrecer ningún incentivo al cliente que pueda inducirlo o alentarle a hacer un pedido o a realizar el servicio ofertado por HomeServe.

Está terminantemente prohibido la utilización de capital, propiedad o servicios del Grupo con el propósito de contribuir a partidos o campañas políticas. Estas contribuciones podrían ser consideradas como soborno en función de la legislación vigente.

Se prohíben las donaciones que constituyan requisito previo para futuros negocios.

Todas las donaciones a organizaciones benéficas y otras entidades sin ánimo de lucro (por ejemplo, escuelas, hospitales o bibliotecas) deben ser aprobadas de acuerdo con el siguiente esquema:

- Por debajo de 5.000 euros la aprobación vendrá dada por el Director de Control Regulatorio y por el Director de Recursos de HomeServe;
- Entre 5.000 euros y 10.000 euros serán el Director de Control Regulatorio, el Director de Recursos y el Director Financiero de HomeServe quienes lo aprueben;
- A partir de 10.000 euros, la aprobación correrá a cargo del Director de Control Regulatorio y del Consejo de Administración.

3.3.3 Blanqueo de capitales

HomeServe está comprometida con la firme aplicación de las leyes en contra del blanqueo de dinero en todo el mundo. Por ello, solo realizamos transacciones con clientes de probada reputación, que únicamente realicen actividades comerciales legales y cuyos fondos tengan un origen claramente legal.

El Grupo cumple con las disposiciones nacionales e internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales. En este sentido, no se establecerán relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con las citadas normativas o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

Antes de realizar cualquier transacción es necesario tomar las medidas necesarias para asegurar que HomeServe no acepta formas de pago que se hayan identificado como medios de blanqueo de dinero. La integridad y reputación del Grupo puede verse gravemente dañada en caso de no detectar esas relaciones y transacciones que ponen en riesgo a todas las partes implicadas.

3.4 Conflictos de interés

Las Personas Sujetas deben evitar cualquier situación en que sus intereses personales y los de las personas vinculadas a ellos puedan entrar en colisión con los intereses del Grupo.

En caso de que dichas personas se encuentren en una situación de conflicto de interés, deberán comunicarla al Comité de Compliance, al Director de Control Interno o al Director de Control Regulatorio.

Las comunicaciones deberán efectuarse a la mayor brevedad una vez que se advierta la actual o posible situación de conflicto de interés y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.

Asimismo, cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas se deberá comunicar al Comité de Compliance, al Director de Control Interno o al Director de Control Regulatorio.

Con relación a posibles conflictos de interés, las Personas Sujetas:

- No deben aprovecharse de ventajas personales para ellos ni para las personas vinculadas por razón de su puesto en el Grupo.
- No pueden desarrollar actividades profesionales similares a las que puedan prestar para HomeServe si ello puede interferir en los intereses del Grupo.
- No pueden participar, directa o indirectamente, ya sea personalmente o a través de personas vinculadas, en órganos de gobierno de otras entidades que puedan entrar en colisión con los intereses del Grupo. Sin perjuicio de las situaciones de conflictos de interés expuestas, las Personas Sujetas podrían encontrarse ante otra clase de situaciones que podrían también entenderse como conflictos de interés, y por ello recomendamos que en caso de que exista alguna duda sobre si la situación es o no de conflicto de interés, se comunique al Comité de Compliance, para que éste pueda valorar la existencia o no del conflicto.

3.5 Derechos laborales y conductas relacionadas con el empleo

Entre todos debemos crear un ambiente de trabajo honesto y agradable. Todos los empleados debemos tratar a nuestros compañeros de trabajo con imparcialidad y respeto.

Para ello, el Grupo garantiza:

- La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- La eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- La erradicación del trabajo infantil.
- La igualdad de oportunidades y la no discriminación entre las Personas Sujetas y grupos de interés por razón de sexo, raza, país de origen, religión, creencias, edad, orientación sexual, nacionalidad, ideología, estado civil o discapacidad. La igualdad de oportunidades se aplica tanto al acceso a puestos de trabajo y a promociones internas como al desarrollo personal y profesional de las Personas Sujetas.
- Que la selección y promoción de las Personas Sujetas se fundamente en las competencias y en el desempeño de las funciones profesionales, así como en la integridad de su trayectoria profesional. Las competencias, el desempeño de las funciones y la integridad profesional de las Personas Sujetas para su selección y promoción deben ser acreditados y justificados.
- Que las condiciones de trabajo sean seguras para la salud de las Personas Sujetas. Asimismo, el Grupo vela para que sus proveedores apliquen normativas de salud y seguridad en el trabajo. HomeServe dotará a sus empleados de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.

Además, HomeServe no tolera el acoso laboral en ninguna de sus modalidades y promueve políticas de conciliación que facilitan el necesario equilibrio entre la vida personal y familiar de las personas y su vida profesional.

Asimismo, el Grupo está comprometido con el cumplimiento de todas las leyes laborales, incluyendo las que afectan a la libertad de asociación, privacidad, reconocimiento del derecho a entablar una negociación sindical colectiva, la prohibición de mano de obra sometida, obligada o de menores y las leyes relativas a la eliminación de cualquier discriminación impropia por empleo.

La relación entre las Personas Sujetas debe ir presidida por el respeto mutuo, la integridad, la transparencia, y la confianza, así como por conductas que garanticen la dignidad personal de todas ellas. Además, las personas sujetas deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran el Grupo los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de HomeServe.

Nuestro compromiso con las prácticas justas de empleo y el trato equitativo a todos los candidatos y empleados no sólo contribuye al éxito de HomeServe, sino que mejora el desarrollo de las capacidades/competencias de los empleados.

3.6 Protección de datos

En una sociedad en la que la información es cada vez más importante, es necesario que cualquier información personal y financiera esté adecuadamente protegida.

En HomeServe cumplimos exhaustivamente con la normativa sobre protección de la información personal.

Cada Persona Sujeta es responsable de proteger de forma individual la información de los clientes o cualquier tipo de información personal de un uso inadecuado o revelación no autorizada. Cada unidad de negocio de HomeServe debe aplicar procedimientos de información y privacidad adecuados y tomar las medidas razonables para asegurar su cumplimiento.

3.7 Protección de la propiedad intelectual e industrial

La propiedad intelectual e industrial creada por los empleados del Grupo será propiedad de HomeServe. Todas las personas sujetas deben esforzarse en proteger las patentes, las marcas comerciales, los derechos de autor, los secretos comerciales y el resto de la información sujeta a un derecho de propiedad intelectual e industrial de las empresas del Grupo. Asimismo, es fundamental que respetemos los legítimos derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

3.8 Defensa de la competencia y comercio justo

Las Personas Sujetas deberán respetar los principios y las reglas de la competencia leal

y no deberán violar las correspondientes leyes de defensa de la competencia. La correspondiente asesoría jurídica del negocio debe verificar de forma previa todos los acuerdos que las sociedades de HomeServe puedan suscribir con terceros y que puedan tener un efecto negativo sobre la competencia. Asimismo, toda adquisición de un nuevo negocio para el Grupo debe ser supervisada previamente por las asesorías jurídicas de HomeServe competentes para analizar el riesgo de afección negativa al mercado y, en su caso, notificar antes de la finalización de una nueva adquisición del negocio a la autoridad de defensa de la competencia competente para que se pronuncie sobre la legalidad de la operación en curso.

HomeServe está comprometida con los principios del comercio justo de acciones o títulos de capital en todo el mundo. Por ello, se imponen normas de conducta a los empleados y a terceras partes que obtengan información material o sobre precios y no pública (información privilegiada), durante su trabajo para HomeServe.

3.9 Sostenibilidad y medio ambiente

El compromiso principal del Grupo con el medio ambiente es desarrollar su actividad de manera respetuosa con el entorno, minimizando el impacto ambiental de las instalaciones y operaciones internas, así como de las soluciones y servicios que ofrece a sus clientes. Por ello, todas las Personas Sujetas estamos obligadas a identificar, gestionar y minimizar el riesgo e impacto ambiental que nuestra actividad pueda generar. Para ello es condición indispensable:

- Cumplir con la legislación medioambiental en todos los territorios en los que HomeServe está presente y opera.
- Minimizar el impacto ambiental de las instalaciones y operaciones internas, así como de las soluciones y servicios que ofrece a sus clientes.
- Dar prioridad a criterios de prevención frente a los de corrección.
- Mantener la sensibilización y concienciación de todas las Personas Sujetas en materia medioambiental.
- Realizar evaluaciones periódicas de los aspectos ambientales derivados de la actividad de HomeServe a efectos de mantenimiento y mejora continua de la gestión medioambiental.

3.10 Política financiera

Resulta indispensable para el desarrollo de nuestra actividad que HomeServe disponga de soportes de información fieles, honestos y precisos con el fin de que se puedan adoptar decisiones de manera responsable.

Todos los libros y soportes contables e informáticos deberán reflejar las transacciones y eventos con precisión y cumplir con los principios éticos y legales de contabilidad mediante la aplicación de los sistemas de control interno establecidos por el Grupo.

4. RELACIÓN CON CLIENTES, PROVEEDORES, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SOCIOS E INVERSORES

4.1 Relación con clientes

HomeServe se centra en idear, diseñar y prestar a nuestros clientes servicios de la máxima calidad, que les aporten un valor diferencial respecto al resto de las ofertas del mercado. Por ello, el Grupo impulsa el compromiso con la calidad estableciendo los recursos y las medidas necesarias para asegurar la máxima calidad en la prestación de sus servicios. Las Personas Sujetas deben comprometerse a tratar a los clientes de manera justa, proporcionándoles información rigurosa y buscando siempre la excelencia en la prestación de servicios.

4.2 Relación con proveedores

HomeServe fundamenta las relaciones con sus proveedores en prácticas legales, eficientes y honestas. También espera que los proveedores adopten las medidas legales aplicables en sus relaciones comerciales.

Al contratar o tratar con proveedores, las Personas Sujetas deberán seleccionarlos basándose en una evaluación objetiva e imparcial, evitando entrar en un conflicto de intereses o en un trato de favor en la selección de los mismos; también deberán dar información fiable a los proveedores sin pretender inducirles a error o a que lleven a cabo actividades ilegales o punibles.

Además, en la contratación de proveedores se deberán incluir en todos los contratos cláusulas anticorrupción y de aceptación del Código Ético del Grupo, y, según la naturaleza de la prestación del servicio se deberán incluir cláusulas ambientales y sociales. Igualmente, los proveedores que se contraten deberán respetar los principios de conducta y acción establecidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact). Asimismo, se respetarán las condiciones contractuales pactadas por las partes.

4.3 Relación con administraciones públicas

Toda relación con las administraciones públicas y los profesionales adscritos a las mismas deberá conservar la máxima transparencia, honestidad y corrección.

Además, deberá descartarse cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, cuando la misma se base en cualquier acto contrario a la legislación aplicable. Se colaborará, asimismo, con las autoridades públicas llevando a cabo en todo momento un escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones.

4.4 Relación con socios/inversores y entidades sin ánimo de lucro

En las relaciones y elección de socios/inversores y de entidades sin ánimo de lucro, será necesario exigir que dichos grupos tengan pautas similares o iguales de conducta del Grupo.

5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

El incumplimiento por parte de las Personas Sujetas se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y/o mercantil y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre las Personas Sujetas y las sociedades del Grupo, pudiendo comportar el despido o la resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de este Código Ético no afectarán únicamente al infractor, sino también a toda aquella Persona Sujeta que mediante una acción u omisión haya permitido su incumplimiento.

6. CANALES DE INFORMACIÓN

HomeServe ha establecido canales formales para que todas las Personas Sujetas y grupos de interés puedan:

- Consultar cualquier duda sobre la interpretación de este Código Ético, así como de la legislación y normativa interna aplicable, en el marco del Sistema de *Compliance*.
- Comunicar incumplimientos de este Código Ético y del Sistema de *Compliance*.

Las Personas Sujetas y los grupos de interés pueden realizar las consultas y las notificaciones a través del Comité de *Compliance* o del Director de Control Regulatorio.

7. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN

El contenido de este Código Ético se comunica y difunde a todas las Personas Sujetas, quienes serán adecuadamente informadas de su existencia y obligatoriedad de cumplimiento, y formará parte de la relación entre éstas y HomeServe a través de los correspondientes contratos laborales, procesos de contratación y homologación de proveedores u otras formas de adhesión expresa, pero con independencia de ésta.

El presente Código y, en su caso, la normativa interna que lo desarrolla, se encuentran publicados en la web oficial del Grupo.

Asimismo, HomeServe desarrolla un plan de formación en materia de Ética y Cumplimiento, que se gestiona por el Comité de Compliance en coordinación con el área de Recursos Humanos y es obligatoria para todos los empleados.

8. CONTROL INTERNO

El Grupo se reserva el derecho a realizar controles dentro de la legalidad vigente, con el objeto de comprobar la aplicación del presente Código y prevenir actividades que puedan afectar al cumplimiento legal, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

Este Código Ético fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de HomeServe celebrado el 29 de diciembre de 2022, y posteriormente revisado y aprobado nuevamente por el Consejo de Administración de HomeServe en febrero 2026.